RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 077-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente de adicional N° 01 de la IOARR por administración directa *"Construcción de Canal de Riego y Muro de Contención en el Sistema de Riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2525953; la Resolución de Gerencia Municipal N° 515-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2024-GM-MDCC que aprueba la ampliación presupuestal y ejecución de mayores metrados 01, el Informe N° 056-2023-MDCC/RO-MLPP suscrito por el residente de obra, Ing. Margiori Lizeth Pacheco Perez; el Informe Nº 004-2023-MDCC/SO-JESC del supervisor de obra, Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera; la Carta N° 002-2023-ZCE/EXP.CANAL SEMI RURAL PACHACUTEC del proyectista, Consorcio Zeta; el Proveído N° 117-2024-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el memorándum N° 46-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura que designa como residente de obra al Arq. Fermin Juan Rafael Conde quien es responsable de la elaboración del expediente de adicional 01 de la IOARR; el Informe N° 0034-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-BYBL de la coordinadora de obra, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco; el Informe Nº 288-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe Nº 22-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC de la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Silvia Sonia Solis Cruz; el Informe Técnico Nº 035-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 125-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 100-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones especificas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; el numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprueba la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regla el tratamiento para la aprobación de adicionales de obra, deductivos y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;

Que, el literal c) del numeral 1.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, define al supervisor como la persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, es un proveedor de consultoría de obras para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente.

Que, asimismo, el literal l) del numeral 4.2 del título IV del referido instrumento de gestión, regula como funciones del inspector o supervisor de obra emitir un informe que sustente técnica y normativamente su pronunciamiento sobre; prestaciones adicionales o deductivo de obra, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento, del mismo modo el literal o) establece que tienen como función anotar en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra o deductivo de obra;

Que, el inciso a) del numeral 5.3.4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que los requisitos para la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculante, procede cuando la ejecución de adicionales de obra cuenten con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral establece que, el inspector y supervisor sustenta la necesidad de ejecutar el adicional y/o deductivo vinculante, quien emite pronunciamiento, por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, la entidad se encargará la elaboración del expediente técnico, elaborado el expediente se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas a fin de que emita la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 515-2023-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico de la IOARR *"Construcción de Canal de Riego y Muro de Contención en el Sistema de Riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2525953, con un presupuesto total ascendente a S/ 761,068.90 (Setecientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2024-GM-MDCC, se aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR *"Construcción de Canal de Riego y Muro de Contención en el Sistema de Riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2525953, por el monto de S/ 52,367.02, con un presupuesto modificado que asciende al monto de S/ 813,435.92, con un porcentaje de incidencia de 6.8807 %;

Que, según el asiento 35 del cuaderno de obra de fecha 17 de noviembre del 2023, el residente de obra anota como observación: *"Se evidencia la necesidad de instalación de barandas de seguridad en el muro de contención, la cual no fue considerada en el expediente técnico, y representa trabajos adicionales de obra."*;

Que, a través del Informe Nº 004-2023-MDCC/SO-JESC, el supervisor de obra remite el informe N° 056-2023-MDCC/RO-MLPP suscrito por el residente de obra, Ing. Margiori Lizeth Pacheco Perez, respecto a la necesidad de trabajos adicionales por partidas nuevas que se han sido detectados durante el reconocimiento del lugar y el transcurso de la ejecución de obra, los cuales tienen la finalidad de garantizar la culminación de metas del proyecto, por lo que se ratifica en la necesidad de realizar las siguientes partidas: Rampas de concreto simple, Rampas de concreto armado, Reubicación de muros, Reposición de muros, Reposición de veredas, Ubicación de conexiones de agua enterrada, Acceso a vivienda aledaña, Barandas a lo largo del muro de contención;

Que, con carta N° 519-2023-SGEP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, solicita al Consorcio Zeta su pronunciamiento como proyectista del proyecto en mención; y con la carta N° 002-2023-ZCE/EXP.CANAL SEMI RURAL PACHACUTEC, la Gerente General del Consorcio Zeta, remite el informe N° 002-2023-ZCE/EXP.IOARR CANAL SEMI RURAL PACHACUTEC, el mismo que concluye que es FACTIBLE la modificación planteada, y con el Proveído N° 117-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos otorga la CONFORMIDAD al adicional de obra 01, por lo que sugiere continuar con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 46-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura designa al residente de obra Arq. Fermin Juan Rafael Conde como responsable de la elaboración del expediente de adicional de obra 01 con eficacia anticipada de la IOARR "Construcción de Canal de Riego y Muro de Contención en el Sistema de Riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2525953;

Que, Con fecha 21 de febrero del 2024, el Arq. Fermin Juan Rafael Conde presenta al supervisor de obra el expediente técnico de adicional de obra 01 por partidas nuevas de la IOARR referida, el cual concluye que tiene un costo de S/ 283,328.31 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho con 31/100 soles), que representa una incidencia acumulada de 44.108 %; y con el informe de evaluación de expediente técnico de prestación adicional N° 01 de fecha 22.02.2024, el supervisor de obra, Ing. Edwin Gonzalo Perez Carpio, otorga la CONFORMIDAD al adicional de obra 01, por ser necesario para lograr la finalidad del proyecto;

Que, por medio del Informe N° 0034-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-BYBL, la coordinadora de obra, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, señala que, según lo informado por el supervisor de obra, el expediente del adicional de obra se fundamenta en la deficiencia del expediente técnico al no considerar las siguientes partidas necesarias: Material de relleno con material de préstamo, Barandas de protección peatonal,

Construcción de muro de contención de concreto ciclópeo, Pavimento de protección del canal, Reposición de rampas vehiculares, Rampas peatonales, Desinfección de área a intervenir presencia de madrigueras de roedores;

Que, en tal sentido, la referida profesional en el mencionado informe técnico, otorga opinión favorable al adicional de obra 01 por partidas nuevas, por deficiencias en el expediente técnico y necesidad de trabajos adicionales, siendo indispensables para cumplir con los objetivos del proyecto, por el monto de S/ 283,328.31 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho con 31/100 soles), que presenta una incidencia de 37.23 % respecto al monto del expediente original de obra, con un porcentaje acumulado de 44.11 %, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR	761,068.90	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS 01	52,367.02	6.88%
ADICIONAL 01	283,328.31	37.23%
TOTAL, EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	**1,096,764.23**	**44.11%**

Que, con Informe Nº 288-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL, el Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Obras Públicas, otorga la conformidad del adicional de obra 01 por partidas nuevas, por el monto total de S/ 283,328.31 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho con 31/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia de 37.23 % respecto al monto del presupuesto inicial de obra. Asimismo, precisa que la presente prestación adicional es necesaria e indispensable para cumplir el objetivo del proyecto;

Que, Informe Nº 22-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Silvia Sonia Solis Cruz, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 01 por el monto total ascendente a S/ 283,328.31 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho con 31/100 soles), que representa el 37.23 % respecto al monto del expediente técnico original de obra;

Que, a través del Informe Técnico Nº 035-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad al adicional de obra 01, solicitado, y requiere disponibilidad presupuestal pata continuar con los trámites correspondientes;

Que, por intermedio del Informe N° 125-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 283,328.31 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho con 31/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo del adicional 01 de la IOARR presentado, emite el Informe Legal N° 100-2024-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, que opina: *"Encontrándose técnicamente sustentado el adicional de obra 01 de la IOARR "Construcción de Canal de Riego y Muro de Contención en el Sistema de Riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2525953, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, el Proyectista, el Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, tal como consta con el Informe N° 125-2024-MDCC/GPPR."*; concluyendo finalmente que: *"Se APRUEBE el Adicional de Obra 01 de la IOARR "Construcción de Canal de Riego y Muro de Contención en el Sistema de Riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2525953, por el monto ascendente a la suma de S/ 283,328.31 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho con 31/100 soles), que equivale a (37.23 %) respecto al monto del presupuesto inicial de obra (...)"*; como se aprecia del expediente administrativo que da origen a la presente resolución;

Que, encontrándose el adicional N° 01 de la IOARR por administración directa: *"Construcción de Canal de Riego y Muro de Contención en el Sistema de Riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con CUI 2525953, técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 04-2024-MDCC, la Titular del Pliego ha resuelto desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, estableciendo en el numeral 22 de dicho dispositivo municipal la atribución de: *"Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en obras ejecutadas por administración directa conforme a la normatividad de la materia, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores y residentes de obras"* a Gerencia Municipal. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional 01 de la IOARR por administración directa *"Construcción de Canal de Riego y Muro de Contención en el Sistema de Riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con CUI 2525953, por la suma de S/ 283,328.31 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho con 31/100 soles), que equivale a (37.23 %) respecto al monto del presupuesto inicial de obra, basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales descritos en la presente resolución.

Con un presupuesto total modificado de ejecución de la citada IOARR bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR	761,068.90	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS 01	52,367.02	6.88%
ADICIONAL 01	283,328.31	37.23%
TOTAL, EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	**1,096,764.23**	**44.11%**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos presentados de evaluación del adicional N° 01 de la IOARR en mención, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - GERENCIA ADMINISTRATIVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización - V°B° - AREQUIPA

GERENCIA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - ASESORIA JURIDICA - V°B° - AREQUIPA